

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
N° 515

Lima, 20 de diciembre de 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de diciembre de 2017, el Oficio N° 001-090-00009007 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 381-2017-MDA, de la Municipalidad Distrital de **Ancón**, que establece la tasa de estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas para el ejercicio 2018, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 y 1533, modificadas por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004, el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000678, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas y las Directivas N° 001-006-00000015 y N° 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/.0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en sus Informes N° 783, 784, 785, 786, 787 y 788-2017-2017-MML/GSCGA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas habilitadas, materia de la ratificación.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima- SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 248-2017-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 381-2017-MDA, de la Municipalidad Distrital de **Ancón**, que establece la tasa de estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas para el ejercicio 2018, de lunes a domingo en horario corrido de 09:00 am a 5:00 pm, durante el período comprendido entre el 26 diciembre de 2017 al 30 de abril de 2018, y en las zonas de estacionamiento para las playas Rotonda Playa Hermosa (Playa Hermosa) con 27 espacios; Playa Hermosa (Playa Hermosa) con 87 espacios; Pista de Patinaje (Playa Hermosa) con 39 espacios; Calle Malecón Pardo (Playa Hermosa) 98 espacios; Los Cangrejos (Playa Los Enanos) con 88 cajones; Calle 2 de Mayo (Playa Dieciocho y Playa Casino Náutico) con 88 cajones, Calle Loa (Playa Dieciocho y Playa Casino Náutico) con 18 espacios, Calle Ancón (Playa Dieciocho y Playa Casino Náutico) con 12 espacios, Calle Abtao (Playa Dieciocho y Playa Casino Náutico) con 10 espacios; Calle Rímac (Playa Dieciocho y Playa Casino Náutico) con 27 espacios; Calle Loreto (Playa Dieciocho y Playa Casino Náutico) con 21 espacios; Calle Paredes Roncal (Playa Dieciocho y Playa Casino Náutico) con 46 espacios, Las Conchitas 1 (Playa Las Conchitas) con 118 espacios, Las Conchitas 2 (Playa Las Conchitas) con 23 espacios, Miramar (Playa Miramar) con 18 espacios, con un total de 720 espacios. Asimismo, establece de manera extraordinaria la tasa exigible los días viernes y sábado en el horario corrido de 5:00 pm a 10:00 pm en Calle 2 de Mayo con 88 espacios, Calle Loa con 18 espacios, Calle Ancón con 12 espacios y Calle Abtao con 10 espacios, que pertenecen a las playas Dieciocho y Casino Náutico, con un total de 128 espacios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 239-2017/MDP y sus anexos. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía